



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) 2:20 P.M.

REFERENCIA: HABEAS CORPUS (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

ACCIONANTE: RODRIGO SARMIENTO VIATELA

ACCIONADOS: JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR Y FISCALÍA 2 ESPECIALIZADA DE VALLEDUPAR

RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2019-00310-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Por reunir los requisitos establecidos por los artículos 2º y siguientes de la Ley 1095 de 2006, ADMÍTASE la presente solicitud de HABEAS CORPUS promovida por el señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA, quien actúa en nombre propio, y dirige la actuación en contra del JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR y la FISCALÍA 2 ESPECIALIZADA DE VALLEDUPAR, por la prolongación ilícita de la privación de la libertad de la cual afirma ser víctima. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino al JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR, para que de manera inmediata rinda un informe sobre todo lo concerniente a las actuaciones penales que se siguen en contra del señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA, precisando en qué fecha se recibieron y/o concluyeron, así como del trámite pormenorizado dado a éstas.

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

Del mismo modo, en calidad de préstamo, deberá remitir el expediente del proceso penal adelantado en contra del señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA por los delitos de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS.

2. ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino a la FISCALÍA 2 ESPECIALIZADA DE VALLEDUPAR, para que de manera inmediata rinda un informe sobre todo lo concerniente a las actuaciones que se siguen en relación con el señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA, por

**los delitos de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS.**

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

3. ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino al UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA -URI- DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que de manera inmediata se rinda un informe sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad de que es objeto el señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA, informe que deberá estar acompañado de copia auténtica de todos los documentos que soporten su reclusión en dicho centro.

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

4. VINCULAR a la presente actuación a los JUZGADOS PRIMERO MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS Y QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, y en consecuencia se ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino a dicha entidad, para que de manera inmediata rinda un informe sobre todo lo concerniente al proceso penal que se sigue en contra del señor RODRIGO SARMIENTO VIATELA, por los delitos de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS.

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

De la misma manera, se les advierte que en caso de incumplimiento quedarán incurso en las sanciones establecidas en la Ley 1095 de 2006, por desatender injustificadamente las órdenes judiciales.

Por Secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en este auto, notifíquense las decisiones adoptadas en él a través del mecanismo más ágil y déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: LUISA CARELI VIÑA AMAYA

DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS

RADICADO No: 20001-23-33-001-2019-00011-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO.-

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,<sup>1</sup> en el cual se profirió fallo de fecha 29 de enero de 2019, que rechazó la presente acción por improcedente,<sup>2</sup> el cual fue confirmado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 18 de marzo de 2019,<sup>3</sup> este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 18 de marzo del 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/cfm

<sup>1</sup> Folio 179

<sup>2</sup> Folios 127-133

<sup>3</sup> Folios 172- 173 reverso



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: ALEX PANA ZARATE

DEMANDADO: NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS

RADICADO No: 20-001-23-33-000-2019-00036-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO.-

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,<sup>1</sup> en el cual se profirió fallo de fecha 19 de febrero de 2019, que rechazó la presente acción por improcedente,<sup>2</sup> el cual fue confirmado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de abril de 2019,<sup>3</sup> este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 25 de abril de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/cfm

<sup>1</sup> Folio 181

<sup>2</sup> Folios 90- 95 reverso

<sup>3</sup> Folios 164- 171 reverso